

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20232000075913**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., *04 de Julio de 2023D*

PARA: **ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA**
Subdirector de Asuntos legales

DE: **ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Solicitud de Adición Mayores Frecuencias de Lavado al Contrato de Concesión No. 284 de 2018

Respetado Doctor Galeano,

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de adición de recursos para actividades relacionadas con la ejecución de actividades de Mayores Frecuencias al Contrato de Concesión N° 284 de 2018.

Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación de Contrato de Concesión No. 284 de 2018- RBL.
2. Concepto técnico de Interventoría
3. Justificación técnica y financiera de RBL.
4. Matriz de Riesgos
5. CDP 984 de 2023.
6. Documentos del Contratista

Cordialmente,



ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Maria Clara Mojica R / Abogada Contratista

Revisó y Aprobó: Antonio Porras Álvarez- Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza.

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
Clase de Contrato:	Contrato de Concesión
Contrato / Convenio No.	284 de 2018
Objeto:	CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.
Nombre del Contratista:	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.
Supervisor:	INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL
Fecha de Suscripción:	18/01/2018
Valor Inicial:	UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.503.800.000.000.00). M/CTE.
Valor Total Adiciones:	OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MTCE (\$81.641.053.080)
Valor total ¹ :	UN BILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MTCE (\$1.585.441.053.080)
Plazo:	8 años
Fecha de Inicio:	12/02/2018
Fecha de terminación:	11/02/2026
Prórrogas ² :	Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
Suspensiones ³ :	Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__

1. Si el contrato ha tenido Adiciones, indique el valor total incluidas las Adiciones.
2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias
3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA	
(Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)	
Prórroga ☐	Adición ☒ Suspensión ☐ Modificación ☐
Otro. ☐	¿Cuál? _____
Valor de Modificación: CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MTCE (\$411.446.313)	

Tiempo a prorrogar: N/A	Fecha de inicio: __/__/__	Fecha de Terminación: __/__/__
Tiempo de suspensión: N/A	Fecha de inicio: __/__/__	Fecha de Terminación: __/__/__

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista⁵ ☐

Por necesidad de la UAESP

☒

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
- Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
- Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.

- Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
- Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 284 de 2018 con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 284 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.503.800.000.000.oo). M/CTE

Que durante la ejecución del contrato se ha suscrito las siguientes modificaciones:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	ACTIVIDAD
21 de marzo de 2018	Adición No. 1	\$ 3.786.402.394	Puntos Críticos
17 de agosto 2018	Adición No 1 a la adición No 1 Mixtos	\$ 1.893.201.197	Puntos Críticos
24 de octubre de 2018	Adición No. 2	\$ 3.600.000.000	Puntos Críticos
4 de marzo de 2019	Adición 1 Y prórroga 2 a la adición No. 2	\$ 650.000.000	Puntos Críticos
26 de marzo de 2019	Adición 2 y prórroga 3 a la adición 2	\$ 1.014.325.983	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2018	Adición No. 3	\$ 9.632.857.176	Actividades Reguladas
23 de Noviembre de 2018	Adición No. 4	\$ 147.572.200	Actividades Reguladas
19 de Marzo de 2019	Adición No. 5	\$ 780.673.948	Actividades Reguladas
5 de Abril de 2019	Adición No. 6	\$ 3.908.869.657	Actividades Reguladas
26 de abril de 2019	Adición No. 7	\$ 993.789.217	Puntos Críticos
29 de Mayo de 2019	Adición No. 8	\$ 7.663.225.995	Puntos Críticos
28 de Enero de 2020	Adición No 1 a la adición No 8	\$ 1.030.556.875	Puntos Críticos
27 de Febrero de 2020	Prórroga No 1, Adición No 2 a la Adición No 8	\$ 908.177.042	Puntos Críticos
25 de junio de 2019	Adición No. 9	\$ 3.988.835.015	Actividades Reguladas
2 de septiembre de 2019	Adición No. 10	\$ 286.704.133	Actividades Reguladas
13 de julio de 2020	Adición y prórroga No 1 a la Adición No 10	\$ 81.000.000	Actividades Reguladas
1 de Abril de 2020	Adición No. 11	\$ 4.724.666.614	Puntos Críticos
21 de agosto de 2020	Adición y Prórroga No 1 a la	\$ 1.366.268.227	Puntos Críticos

	Adición No 11		
22 de Septiembre de 2020	Adición No. 12	\$ 425.576.803	Actividades Reguladas
3 de Noviembre de 2020	Adición No. 13	\$ 2.890.732.332	Puntos Críticos
29 de Diciembre de 2020	Adición y prórroga No 1 a la Adición No 13	\$ 1.445.366.166	Puntos Críticos
19 de Marzo de 2021	Adición No. 14	\$ 4.686.499.723	Puntos Críticos
13 de agosto de 2021	Adición No. 15	\$ 8.103.958.578	Puntos Críticos
3 de septiembre de 2021	Adición No 1 a la Adición No 15	\$ 469.877.994	Puntos Críticos
11 de Noviembre de 2022	Adición No. 16	\$ 514.417.509	Actividades Reguladas
26 de Abril de 2022	Adición No. 17	\$ 5.913.064.449	Puntos Críticos
13 de junio de 2022	Adición No. 18	\$ 620.495.714	Actividades Reguladas
21 de Octubre de 2022	Adición No. 19	\$ 3.898.108.075	Puntos Críticos
14 de Febrero de 2023	Adición No. 20	\$ 1.053.885.330	Puntos Críticos
17 de Marzo de 2023	Adición No. 21	\$ 315.072.168	Actividades Reguladas
21 de Marzo de 2023	Adición No. 22	\$ 3.314.167.073	Puntos Críticos
08 de Junio de 2023	Adición No. 23	\$ 4.532.705.493	Puntos Críticos

Que de acuerdo con lo anterior, se han suscrito;

No. de Modificaciones	ACTIVIDAD	VALOR
13	Puntos Críticos	\$63.938.978.757
10	Actividades Reguladas	\$20.702.074.323

• **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:**

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

(...)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria.
(Subrayado fuera de texto)

(...)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...) *La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.*

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(...)

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.
(...)"

La solicitud de modificación tiene como finalidad incluir la realización de frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las previstas en el artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015, con el fin de garantizar áreas limpias por la salubridad pública de los Bogotanos, cuyos costos deberán ser cubiertos por el ente territorial, y cuyo costo máximo a reconocer y considerando que la actividad se encuentra regulada es el definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para la actividad de lavado de áreas públicas, en el marco de lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015.

De conformidad con la normatividad que se estipula a continuación las actividades de lavado de áreas públicas se encuentran remuneradas vía tarifa según el artículo 1 de la Resolución CRA 807 de 2017, que corrige un error formal de carácter de digitación contenido en el artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017.

- **ACTIVIDAD DE LAVADO DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER**

Como se evidenció en la naturaleza de las Obligaciones de Hacer, la actividad de lavado de áreas públicas se encontraría dentro de la primera categoría de estas, toda vez que dichas actividades se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia se requiere en mayor proporción a lo regulado.

Ahora bien, de acuerdo con el ARTICULO 2.3.2.2.2.5.65. del Decreto 1077 de 2015 *“Alcance del lavado de áreas públicas. La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.*

Parágrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad. (subraya fuera de texto)

Parágrafo 2°. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador.

Parágrafo 3°. Esta actividad no aplica al lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas y demás mobiliario urbano y bienes de interés cultural cuya limpieza y mantenimiento no estará a cargo de la tarifa que pagan los suscriptores del servicio de aseo a las personas prestadoras.”

- **Lavado de áreas públicas:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de lavado en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“**ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.** Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

24. Lavado de áreas públicas. Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión.”

A partir de lo anterior, el Decreto 1077, en el artículo 2.3.2.2.1.13 establece que la actividad de lavado se considera como actividad propia del servicio público de aseo.

“**ARTÍCULO 2.3.2.2.1.13.** Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas”.

El Documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el nuevo marco tarifario, que fueron la base de los análisis y de la formulación de este nuevo marco tarifario que se presenta en el documento en cuestión, señala que uno de ellos será “... Se buscará los mecanismos

necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de “Área Limpia”.

La misma resolución, dentro de su artículo 6, define “Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente...”.

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

El artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015 establece la responsabilidad en el lavado de áreas públicas, sosteniendo que “Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos. (...).”

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto anteriormente mencionado, establece el alcance de la actividad de lavado de áreas públicas en el Distrito de la siguiente forma: “La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.”

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece que dicha actividad debe realizarse con unos estándares de calidad, tal como se establece en el numeral 4.3.1 del mismo: “La actividad de lavado en puentes vehiculares (solo aplica para el paso peatonal) y peatonales se llevará a cabo de tal forma que no queden residuos sólidos, tierra, lodos, barro, césped, hongos y demás residuos. El área intervenida debe mantenerse limpia y transitable.

El área objeto de lavado al finalizar la intervención deberá quedar limpia y sin residuos que pudieran producirse en la ejecución de la labor.”

En este orden de ideas, el Decreto 1077, mediante los párrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.5.65 establece la manera en que se debe remunerar la actividad de lavado de la siguiente forma:

“Párrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad.”

“Párrafo 2°. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador.”

Los párrafos anteriormente descritos no sólo describen la manera en que se debe trasladar a los usuarios la ejecución de esta actividad propia del servicio, sino que además establece la frecuencia máxima en que se trasladará el costo vía tarifa al usuario del servicio. Sin embargo, dadas las condiciones mismas de uso de las áreas públicas en Bogotá por parte de los habitantes de la ciudad; y teniendo en cuenta que contar con áreas públicas en mal estado de limpieza podría conllevar a problemas de orden ambiental, así como problemas de salud pública por el deterioro de las áreas públicas que sólo se laven máximo dos (2) veces al año, se ha identificado que Bogotá necesita mayores frecuencias de lavado, con el fin de mantener el concepto de área limpia, máxime si se tiene en cuenta el deterioro en materia de limpieza en muchas áreas públicas y bajos de puentes peatonales y vehiculares de la ciudad, incluso con presencia de puntos sanitarios que constituyen de alguna manera en riesgos para la salud de los transeúntes, toda vez que estos puntos dan lugar a la generación de vectores, olores nauseabundos y emanación de gases, convirtiéndose así en potenciales puntos críticos sanitarios.

Así las cosas, estas frecuencias adicionales a las contenidas reglamentariamente serán determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con las dinámicas propias de uso de las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de área limpia. Sin embargo, la UAESP o la interventoría podrán solicitar frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las determinadas inicialmente.

Con fundamento en lo anterior, esta desde el inicio del contrato ha suscrito las adiciones correspondientes a cada contrato de concesión por cada una de las ASE con el objeto de atender con mayores frecuencias de lavado a las reguladas (dos al año y una vez para puntos críticos sanitarios) unas áreas particulares identificadas y referenciadas. Como producto de dichas intervenciones adicionales, la interventoría, mediante radicado UAESP No. 20197000092892 en ejercicio de la verificación de la prestación del servicio bajo el esquema de ASE menciona los siguientes resultados:

(...)

- 1) *Se ha fortalecido el concepto de Área Limpia en los diferentes tipos de áreas públicas.*
- 2) *Se ha brindado la calidad requerida por la ciudad, en temas asociados de limpieza y saneamiento en áreas*

- como plazas públicas, andenes, zonas concurridas, zonas peatonales entre otras.
- 3) Se han mitigado las problemáticas de orden ambiental que se generan principalmente en áreas identificadas como puntos sanitarios.
 - 4) Se ha disminuido el Riesgo de salubridad en aquellas áreas en el que se incrementa rápidamente su deterioro por no realizarse lavados de forma periódica.
 - 5) Se ha reducido la generación de malos olores en áreas públicas (puntos sanitarios ubicados debajo de los puentes vehiculares) por las cuales hay alto tránsito de ciudadanos, tanto peatonales como usuarios de las ciclorutas realizadas en el Distrito.
 - 6) Se ha controlado la generación de vectores en áreas públicas lo que afectaba directamente las condiciones de sanidad de los transeúntes y de los vecinos de los distintos sectores.
 - 7) Se ha mitigado la emanación de gases en áreas públicas producida generalmente por excrementos o sustancias dispuestas en las mismas.
 - 8) Se ha contrarrestado el impacto generado por los habitantes de calle en las áreas públicas donde tienen mayor presencia.
 - 9) Se ha mantenido en óptimas condiciones de calidad, áreas públicas estratégicas de alto tránsito para ciudadanos y turistas.

... en cuanto a las áreas que han sido atendidas como consecuencia de la ejecución de las mayores frecuencias de lavado, la interventoría indica que a nivel general se percibió mejoría en la presentación de la Ciudad, resaltando puentes peatonales, puentes vehiculares y puntos sanitarios (...).

En consecuencia, de lo anterior resulta imperante continuar ejecutando esta actividad relacionada con frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas, orientadas a puntos críticos sanitarios y puentes peatonales para el año 2023

➤ **CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA**

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

De otra parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

(...)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)

De parte el Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

(...) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (...).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al

interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.

De acuerdo con lo anterior, con la suscripción de la modificación solicitada se garantiza la eficiente prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

Se precisa que el presupuesto se estimó con proyecciones de acuerdo con los comportamientos de vigencias anteriores, por lo que puede variar en el tiempo de acuerdo con la demanda para las mayores frecuencias de lavado.

De acuerdo con la anterior justificación financiera, el profesional Gilberto Acosta Parra- Contratista -RBL, procede a presentar el siguiente análisis financiero, el cual hace parte integral de la presente solicitud: “ (...)

El concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., en el marco de las actividades de mayores frecuencias de lavado en áreas públicas – MFL, viene ejecutando una adición suscrita el pasado mes de marzo de 2023, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$315.072.168,00), y un plazo estimado de ejecución de tres (3) meses.

Terminada esta adición, y dado que no conveniente suspender la ejecución de estas actividades, se ve necesario suscribir una nueva adición, razón por la cual se presenta una proyección financiera del costo de esta adición a suscribirse con el citado concesionario.

Para el cálculo de los recursos requeridos para esta adición se tuvieron en cuenta tres factores primordiales como son:

Justificación Técnica:

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario de los puntos donde se realizan las actividades de MFL, relaciona el metraje de las intervenciones llevadas a cabo en las adiciones actuales, suscritas en la presente vigencia y estima la pertinencia de continuar con la ejecución de estas actividades, documento anexo.

Mesas de Trabajo:

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen en esta temática, como lo son la interventoría, los concesionarios, las respectivas Alcaldías Locales y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose las áreas y el metraje a impactar, documento anexo.

Concepto Técnico Regulatorio:

Este documento presenta la metodología a seguir de conformidad con lo establecido por la Comisión de Regulación

de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en el cual se presenta la indexación del costo de lavado empleando como factor la variación del salario mínimo legal vigente.

Tabla No. 1. Precio techo regulado actividad lavado de áreas públicas

AÑO	SMMLV	Variación	CLAV
2014	\$ 616.000,00		\$ 199,36
2015	\$ 644.350,00	4,60%	\$ 208,53
2016	\$ 689.455,00	7,00%	\$ 223,13
2017	\$ 737.717,00	7,00%	\$ 238,75
2018	\$ 781.242,00	5,90%	\$ 252,83
2019	\$ 828.116,00	5,99%	\$ 267,98
2020	\$ 877.803,00	6,00%	\$ 284,06
2021	\$ 908.526,00	3,50%	\$ 294,00
2022	\$ 1.000.000,00	10,06%	\$ 323,58
2023	\$1.160.000,00	16%	\$375.35

Fuente: Subdirección de RBL – UAESP.

Al respecto debe considerarse que el precio techo establecido anteriormente, solo fue utilizado como referente de presupuestación. No obstante, para efectos de pago, deberá considerarse el costo aprobado para el operador en su respectiva ASE, el cual en ningún caso podrá superar el precio techo regulatorio definido en la resolución CRA No 720 de 2015.

A continuación, se presenta una proyección de los recursos para la presente adición con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.**, con un plazo determinado de cuatro (4) meses.

SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA

PROYECCIÓN
COSTOS 2023

COSTO MT2 2023 375,35

MAYORES
FRECUENCIAS DE
LAVADO

Proyección de
meses

4

ASE	ANEXO GEOGRAFICO MT2 MES	COSTO mt2	VALOR MES ADICIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN
2	274.041,77	375,35	\$ 102.861.578	\$ 411.446.313
TOTAL METROS MES	274.041,77			\$ 411.446.313

(...)"

El concepto regulatorio del valor metro cuadrado lavado de áreas públicas, se establece en el anexo de justificación financiera de la presente solicitud, la cual hace parte integral del presente documento.

Se precisa que el presupuesto se estimó con de acuerdo con las proyecciones de la cantidad de metros cuadrados a intervenir y considerando los comportamientos de ejecución de vigencias anteriores, cantidades estas que pueden variar en el tiempo de acuerdo con los requerimientos de atención que se puedan presentar.

De acuerdo con lo anterior, se pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, conforme al cálculo del costo de lavado establecido por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento

Básico, a través de la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 807 de 2017, de acuerdo con las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas. En ningún caso el costo de lavado aprobado por el operador podrá superar el precio techo, establecido para la presupuestación de la presente adición y regulado por la normativa vigente.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por Andrés Manjarrés Profesional Contratado de RBL, la cual hace parte integral del presente documento y contiene información técnica y fotografía correspondiente ASE 2.

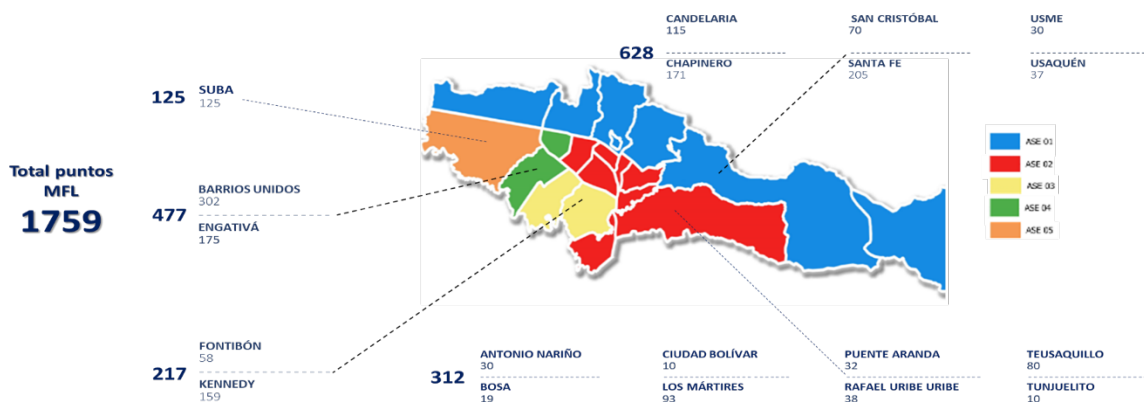
“(…)

Así las cosas, estas frecuencias adicionales a las contenidas reglamentariamente serán determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con las dinámicas propias de uso de las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de área limpia. Sin embargo, la UAESP o la interventoría podrán solicitar frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las determinadas inicialmente.

En la línea antes mencionada, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado mediante Decreto 345 de 2020, identifica como problema principal para la actividad de lavado de áreas públicas que existen “bajos niveles de limpieza en áreas públicas”, toda vez que “las frecuencias determinadas por la reglamentación nacional son insuficientes”. Esos bajos niveles de limpieza conllevan, entre otras cosas, a contar con un “aumento en el deterioro de las áreas públicas de la ciudad”, “contaminación ambiental y sanitaria” y una “baja percepción del concepto de área limpia en la ciudad, generando inconformidad del usuario”.

Con el fin de resolver estos problemas en cuanto a la actividad de lavado de áreas públicas, se formuló el proyecto 2 del programa de lavado de áreas públicas, denominado “frecuencias en la actividad de lavado priorizado”, cuya finalidad consiste en contar con una “Percepción de calidad en las condiciones de limpieza de la ciudad por parte de los habitantes del Distrito Capital”. En este orden de ideas, una de las actividades es implementar un “...esquema de atención de las mayores frecuencias de lavado en las áreas priorizadas.”

Así las cosas, la ciudad cuenta con un inventario de 1808 puntos en donde se realizan mayores frecuencias de lavado, tal cual se puede detallar en la gráfica a continuación.



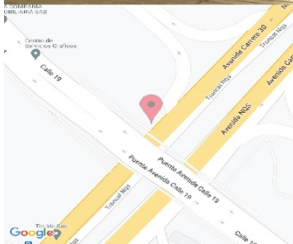
De acuerdo con la imagen anterior, se puede denotar que el prestador LIME S.A. E.S.P atiende a través de mayores frecuencias de lavado un total de 312 puntos, correspondientes al 17.7% del total de los puntos priorizados.

Además, entre enero de 2023 y marzo de 2023, el prestador ha intervenido un total de 321.176 metros cuadrados en las localidades atendidas en 473 intervenciones, tal cual se puede evidenciar en la tabla a continuación.

LIME		
MES	TOTAL INTERVENC. EJECUT. (#)	ÁREA (m²)
Ene-23	377	263.139,09
Feb-23	44	24.346,00
Mar-23	52	33.690,84
TOTAL	473	321.175,93

A continuación, se presentan algunas imágenes particulares de puentes peatonales y/o áreas públicas que requieren una intervención en lavado mayor a dos veces al año, de manera que se aseguren condiciones de limpieza y sanitarias que protejan a las comunidades y transeúntes por estos espacios públicos y se garanticen condiciones de salubridad para los habitantes del Distrito mediante el lavado adicional requerido, mitigando así la generación y aparición de puntos críticos sanitarios.





Ave Cra 30 #19-1, Bogotá, Colombia

Bogotá

Bogotá

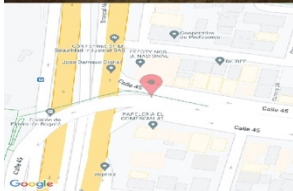
Colombia

2023-05-16(mar.) 21:44



12°C

54°F



Cl. 45 #28-76, Teusaquillo, Bogotá, Cundinamarca, Colombia

Bogotá

Cundinamarca

Colombia

2023-05-18(jue.) 23:22



15°C

59°F

En consecuencia, de lo anterior resulta imperante realizar adición al contrato de concesión 284 de 2018 para la ejecución de frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas para el año 2023 por 4 meses. (...)"

CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Mediante radicado No. 20237000306242 del 05 de junio de 2023 - UAESP-CPC-UAESP-6400-23 del 01 de junio de 2023, el Consorcio Proyección Capital interventor del Contrato de Concesión No. 284 de 2018, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico de acuerdo con lo siguiente:

“(…)

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión N° 284 de 2018; con el propósito de ejecutar actividades relacionadas con la ejecución de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas y jurídicas que a continuación se exponen:

1- Justificación Técnica:

El numeral 24 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, define el lavado de áreas públicas como la actividad de “remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión”, obligación que ha venido siendo desarrollada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión N° 284 de 2018.

*Conforme lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades propias de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha celebrado con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** diferentes adiciones al Contrato de Concesión N° 284 de 2018, con el objeto que se realicen por parte del mismo, mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, adiciones que se detallan a continuación:*

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición N° 4	23/11/2018	15/03/2019	Prórroga 1
Adición N° 10	02/09/2019	10/09/2020	Adición y Prórroga 1
Adición N° 12	21/09/2020	15/11/2021	NA
Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición N° 16	10/11/2021	04/07/2022	NA
Adición N° 18	11/07/2022	04/02/2023	NA
Adición N° 21	17/03/2023	Hasta agotar los recursos	NA

Como se desprende del cuadro anterior, la Adición N° 21 al Contrato de Concesión N° 284 de 2018 está vigente hasta agotar los recursos dispuestos, recursos que conforme a lo determinado en la parte considerativa de la adición fueron proyectados para 3 meses, como se detalla en la siguiente imagen:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA
PROYECCIÓN COSTOS 2023

COSTO MT2 2023 375,35
Proyección de meses 3

MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

ASE	ANEXO GEOGRAFICO MT2 MES	MESES ADICION	METROS PARA ATENCIONES ESPORADICAS	TOTAL METROS ADICIONES	COSTO mt2	VALOR MES ADICIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN
2	277.033	3	2.770	279.803	375,35	\$ 105.024.056,05	\$ 315.072.168
TOTAL METROS MES	277.033			279.803			\$ 315.072.168

Imagen 1. Proyección de costos – Tomado de la Adición N° 21 al Contrato de Concesión N° 284 de 2018

Adicionalmente, el Concesionario mediante correo electrónico¹ remitido el 2 de junio de 2023 manifestó lo siguiente:

“Se estima que los recursos se terminen entre el 15 y el 20 de julio.”

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por el Concesionario en correodel 2 de junio de 2023, la Interventoría procede a realizar la siguiente proyección financiera:

PROYECCIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS							
ASE 2 – LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 21				\$ 315.072.168			
Factura de venta N° o Fuente de información	Concepto	Saldo Anterior	CantidadÁrea (m²)	Valor metro cuadrado	Valor Factura	Saldo	% Utilización
FEL233	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 28 AL 31 DE MARZO DE 2023	\$ 315.072.168	33.690,84	\$ 327,14	\$ 11.021.621	\$ 304.050.547	3,50%
Proyección acorde con el informe presentado por el Concesionario.	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2023	\$ 304.050.547	215.016,09	\$ 327,14	\$ 70.340.364	\$ 233.710.183	25,82%
Proyección acorde con Anexo 1 de la Adición.	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 31 DE MAYO DE 2023	\$ 233.710.183	275.565,49		\$ 90.148.493	\$ 143.561.690	54,44%
TOTAL		-	524.272,42	-	-	\$ 143.561.690	54,44%

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 21 al contrato de Concesión No. 284 de 2018, al 31 de mayo de 2023, sería del **54,44%** sobre el valor total de la Adición.

Teniendo en cuenta lo indicado por **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** aproximadamente entre el 15 y el 20 de julio de 2023 se agotarían los recursos de la Adición No 21, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión No 284 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección

tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una ADICIÓN, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a ADICIONAR y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una ADICIÓN al Contrato de Concesión N° 284 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas públicas. (...)

Con base en lo anterior, se considera necesario dar continuidad a la actividad y reconocer los recursos adicionales para la ejecución de frecuencias de lavado adicionales a las reconocidas en la metodología tarifaria vigente para el servicio público de aseo aprobadas por la Unidad, en el ASE No. 2, acorde con las necesidades de la Ciudad y del servicio

SOLICITUD

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con el fin de mantener las áreas limpias, requiere contratar mayores frecuencias de lavado de áreas públicas en aproximadamente 274.041,77m2/mes en la ASE No. 2, cuyo valor a pagar por metro cuadrado corresponde al regulado en el artículo 18 de la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 807 de 2017 y el valor mensual corresponderá a las mayores áreas efectivamente intervenidas en el espacio público, que sean definidos por la UAESP, cuyo precio está actualizado al año 2023, de acuerdo con lo establecido en la metodología tarifaria vigente.

Para efectos del desarrollo de las mayores frecuencias pactadas en el presente adicional, las condiciones y requisitos técnicos para su prestación se concretarán a las previstas en la regulación vigente y el presente adicional, sin que se exija al concesionario la realización de inversiones adicionales, y que el esquema de prestación se ajustará a los criterios técnicos del Decreto 1077 de 2015, en ejercicio de su autonomía técnica y operativa.

PLAZO. El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. El inicio de la ejecución de la presente adicción está sujeta al agotamiento de los recursos de la adicción No. 21 suscrita el 17 de marzo de 2023.

PARAGRAFO Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (metros cuadrados) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

VALOR. El valor a adicionar es hasta por **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MTCE (\$411.446.313)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 984 de 2023.

FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO. La UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, conforme al cálculo del costo de lavado establecido por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través de la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 807 de 2017, de acuerdo con las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas. En ningún caso el costo de lavado aprobado por el operador podrá superar el precio techo, establecido para la presupuestación de la presente adición y regulado por la normativa vigente.

Las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato, quien validará el informe de la ejecución de la actividad de lavado y los soportes de facturación del servicio.

El concesionario deberá presentar el informe de la ejecución de la actividad de lavado a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada.

Una vez la Interventoría remita al Concesionario el informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de lavado, el Concesionario debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

La UAESP pagará el valor de la presente adición al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos,

herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 2, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.

2. De presentarse ajustes al cronograma de ejecución de mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, este, debe presentarse a la UAESP y a la Interventoría, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.
3. La información de las áreas públicas del lavado, donde aplicarán las mayores frecuencias de lavado debe estar georreferenciadas para ser consultadas en el SIGAB.
4. Las novedades objeto del servicio del lavado de áreas públicas deberán ser actualizadas mensualmente en el SIGAB.
5. Realizar actividades de lavado de áreas públicas en la ASE No. 2, en aproximadamente 274.041,77m2/mes con las frecuencias y en los sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la presente modificación, que puede ser consultado en el link [ANEXO MFL - ASE2 - UAESP.zip](#) anexo que, será enviado mediante comunicación oficial tanto al concesionario como a la interventoría.
6. Realizar lavados extraordinarios adicionales a los definidos en el Anexo 2 de la presente adición, previa solicitud de la UAESP o de la Interventoría siempre y cuando no cambie de manera abrupta la planeación del prestador en el marco del programa o plan operativo.
7. Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas desarrolladas en la ASE, especificando:

- 1) Fechas y horarios de la intervención de lavado
- 2) Códigos de identificación de cada una de las áreas de lavado
- 3) Puntos de ubicación (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro)
- 4) Tipo de área (área pública, plaza, puente, punto sanitario, otros)
- 5) Área real intervenida por cada tipo de área
- 6) Total de las áreas real intervenidas

8. Determinar el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar, el cual deberá estar debidamente capacitado en cuanto a conocimientos y técnicas necesarias para el cabal desarrollo de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de las actividades de la presente adición, teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para la ejecución del mismo.
9. Presentar mensualmente a la interventoría Consorcio Proyección Capital un informe con la relación de las zonas atendidas y los metros cuadrados de las mayores frecuencias de áreas lavadas, con la información indicada en el subnumeral 7 del presente capítulo, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y/o de la interventoría, y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la regulación expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la ciudad

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución, adicionalmente, podrá utilizar maquinaria, vehículos y equipos usados, siempre que se encuentren en adecuadas condiciones de operatividad, siempre que con

ello no incurra en desmejora de la calidad del servicio de lavado objeto del presente adicional.

GARANTÍAS.

El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirector, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 284 de 2018, en lo que me consta como subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 21 de septiembre del 2022.

Solicitante: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma:



Nombre: ANTONIO PORRAS ALVAREZ

Cargo: Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Elaboró: María Clara Mojica Rodríguez. Contratistas RBL

Justificación Técnica: Andrés Manjarrez - Contratistas RBL

Justificación Financiera - Gilberto Acosta - Contratistas RBL

Revisó y aprobó: Antonio Porras Álvarez-Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 984

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**DIEGO HERNAN
MURILLO
PENAGOS**

Firmado digitalmente
por DIEGO HERNAN
MURILLO PENAGOS
Fecha: 2023.06.09
22:42:45 -05'00'

DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602380000007569	Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá	O232020200994590 Otros servicios de saneamiento	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica	413.734.027
			Total	413.734.027

Objeto:

Adición al contrato de Concesión No 284 de 2018, suscrito con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., cuyo objeto es "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL."

Se expide a solicitud de JORGE HUMBERTO CUERVO ROJAS Cargo SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN FINAL mediante oficio número 20232000067783 de JUNIO 09 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 09 DE 2023

Documento firmado por: DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: DHMURILLOPE 09.06.2023

Elaboró: LAQUINTERO 09.06.2023

Impresión: 09.06.2023-22:40:48 DHMURILLOPE 0000426669 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales			3	4	7	Alto	Concesionario		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Fallas, errores u omisiones al momento de realizar las actividades de lavado de áreas públicas. Derrame o filtración, o regueros de residuos o aguas servidas generadas en las actividades de lavado de áreas públicas que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.						(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos generados en las actividades de lavado. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado en las actividades de la adición. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas pactadas en la adición. Congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del tránsito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de lavado de áreas públicas y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de lavado.	4	3	7	Alto	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos a los sitios que son objeto de lavado para realización de las actividades de lavado de áreas públicas. Alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de lavado. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación. Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. En el plazo de adición se podrían presentar huelgas laborales, inhabilidad física o mental por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de lavado de áreas públicas.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	Alto	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las pérdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades lavado de áreas públicas. Variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	4	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	Medio	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con póliza de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el tránsito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de lavado de áreas públicas. Entre otros efectos.	3	3	6	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	Medio	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Salpicadura de insumos o materiales tóxicos, accidentes que ocurran durante la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas, que causen daños a bienes o personas incluido el personal del concesionario. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas. Ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con pólizas de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

Bogotá D.C., 01 de junio de 2023

Doctor

ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ

Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida Caracas No. 53 - 80

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato N° 284 de 2018

TEMA: Recomendación de Adición contractual para Mayores Frecuencias de Lavado (MFL)

SUBTEMA: Técnico Operativo / Financiero / Jurídico

Al responder este comunicado cite: UAESP-CPC-UAESP-6400-23

Respetado doctor Porras:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión N° 284 de 2018; con el propósito de ejecutar actividades relacionadas con la ejecución de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas y jurídicas que a continuación se exponen:

1- Justificación Técnica:

El numeral 24 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, define el lavado de áreas públicas como la actividad de *“remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión”*, obligación que ha venido siendo desarrollada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión N° 284 de 2018.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades propias de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha celebrado con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión N° 284 de 2018, con el objeto que se realicen por parte del mismo, mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, adiciones que se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición N° 4	23/11/2018	15/03/2019	Prórroga 1
Adición N° 10	02/09/2019	10/09/2020	Adición y Prórroga 1
Adición N° 12	21/09/2020	15/11/2021	NA

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición N° 16	10/11/2021	04/07/2022	NA
Adición N° 18	11/07/2022	04/02/2023	NA
Adición N° 21	17/03/2023	Hasta agotar los recursos	NA

Como se desprende del cuadro anterior, la Adición N° 21 al Contrato de Concesión N° 284 de 2018 está vigente hasta agotar los recursos dispuestos, recursos que conforme a lo determinado en la parte considerativa de la adición fueron proyectados para 3 meses, como se detalla en la siguiente imagen:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA
PROYECCIÓN COSTOS 2023

COSTO MT2 2023

375,35

MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

Proyección de meses

3

ASE	ANEXO GEOGRAFICO MT2 MES	MESES ADICION	METROS PARA ATENCIONES ESPORADICAS	TOTAL METROS ADICIONES	COSTO mt2	VALOR MES ADICIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN
2	277.033	3	2.770	279.803	375,35	\$ 105.024.056,05	\$ 315.072.168
TOTAL METROS MES	277.033			279.803			\$ 315.072.168

Imagen 1. Proyección de costos – Tomado de la Adición N° 21 al Contrato de Concesión N° 284 de 2018

Adicionalmente, el Concesionario mediante correo electrónico¹ remitido el 2 de junio de 2023 manifestó lo siguiente:

“Se estima que los recursos se terminen entre el 15 y el 20 de julio.”

Es decir, tal como lo informa el Concesionario, la fecha probable de vigencia de la adición se daría entre el 15 y el 20 de julio de 2023; por lo cual, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, el Consorcio Interventor considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.**, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

1- Justificación Financiera:

Inicialmente es preciso indicar que el informe correspondiente al mes de mayo de 2023 de la Adición 21 al Contrato N°284 de 2018, se encuentran en proceso de elaboración del Concesionario, situación que no permite determinar de manera exacta, el estado de ejecución de recursos de la citada adición.

¹ De: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 9:15 a. m.

Para: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>

CC: OSCAR YOBANY SANCHEZ PIZA <oscar.sanchez@consorciopc.com>

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 21 CONTRATO 284 DE 2018 - MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por el Concesionario en correo del 2 de junio de 2023, la Interventoría procede a realizar la siguiente proyección financiera:

PROYECCIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS							
ASE 2 – LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 21				\$ 315.072.168			
Factura de venta N° o Fuente de información	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad Área (m²)	Valor metro cuadrado	Valor Factura	Saldo	% Utilización
FEL233	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 28 AL 31 DE MARZO DE 2023	\$ 315.072.168	33.690,84	\$ 327,14	\$ 11.021.621	\$ 304.050.547	3,50%
Proyección acorde con el informe presentado por el Concesionario.	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2023	\$ 304.050.547	215.016,09	\$ 327,14	\$ 70.340.364	\$ 233.710.183	25,82%
Proyección acorde con Anexo 1 de la Adición.	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 31 DE MAYO DE 2023	\$ 233.710.183	275.565,49		\$ 90.148.493	\$ 143.561.690	54,44%
TOTAL		-	524.272,42	-	-	\$ 143.561.690	54,44%

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 21 al contrato de Concesión No. 284 de 2018, al 31 de mayo de 2023, sería del **54,44%** sobre el valor total de la Adición.

Teniendo en cuenta lo indicado por **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** aproximadamente entre el 15 y el 20 de julio de 2023 se agotarían los recursos de la Adición No 21, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión No 284 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

2- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más

allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una ADICIÓN, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a ADICIONAR y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *“los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”*, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una ADICIÓN al Contrato de Concesión N° 284 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas públicas.

Cordialmente,



LILIANA TRUJILLO BENAVIDES

Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Subdirección de Asuntos Legales – UAESP

Dra. Ángela Johanna Jiménez, Representante Legal – LIMPIEZA METROPOLITANA

Elaboró: OSánchez

Revisó: LAparicio/CFRodriguez

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA adición MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

LIME

De conformidad con la normatividad que se estipula a continuación las actividades de lavado de áreas públicas se encuentran remuneradas vía tarifa según el artículo 1 de la Resolución CRA 807 de 2017, que corrige un error formal de carácter de digitación contenido en el artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017.

- **Lavado de áreas públicas:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de lavado en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.1.1. Definiciones. *Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

24. Lavado de áreas públicas. *Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión.”*

A partir de lo anterior, el Decreto 1077, en el artículo 2.3.2.2.1.13 establece que la actividad de lavado se considera como actividad propia del servicio público de aseo.

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. *Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:*

1. *Recolección.*
2. *Transporte.*
3. *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.*
4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
5. *Transferencia.*
6. *Tratamiento.*
7. *Aprovechamiento.*
8. *Disposición final.*
9. *Lavado de áreas públicas”.*

A su turno, el artículo 2.3.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015 establece la responsabilidad en el lavado de áreas públicas, sosteniendo que *“Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos. (...).

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.5.65 del Decreto anteriormente mencionado, establece el alcance de la actividad de lavado de áreas públicas en el Distrito de la siguiente forma: *“La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.”*

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece que dicha actividad debe realizarse con unos estándares de calidad, tal como se establece en el numeral 4.3.1 del mismo: *“La actividad de lavado en puentes vehiculares (solo aplica para el paso peatonal) y peatonales se llevará a cabo de tal forma que no queden residuos sólidos, tierra, lodos, barro, césped, hongos y demás residuos. El área intervenida debe mantenerse limpia y transitable.*

El área objeto de lavado al finalizar la intervención deberá quedar limpia y sin residuos que pudieran producirse en la ejecución de la labor.”

En este orden de ideas, el Decreto 1077, mediante los párrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.5.65 establece la manera en que se debe remunerar la actividad de lavado de la siguiente forma:

“Párrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad.”

“Párrafo 2°. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador.”

Los párrafos anteriormente descritos no sólo describen la manera en que se debe trasladar a los usuarios la ejecución de esta actividad propia del servicio público de aseo, sino que además establece la frecuencia máxima en que se trasladará el costo vía tarifa al usuario. Sin embargo, dadas las condiciones mismas de uso de las áreas públicas en Bogotá por parte de los habitantes de la ciudad; y teniendo en cuenta que contar con áreas públicas en mal estado de limpieza podría conllevar a problemas de orden ambiental, así como problemas de salud pública por el deterioro de las áreas públicas que sólo se laven máximo dos (2) veces al año, se ha identificado que Bogotá necesita mayores frecuencias de lavado, con el fin de mantener el concepto de área limpia, máxime si se tiene en cuenta el deterioro en materia de limpieza en muchas áreas públicas y bajos de puentes peatonales y vehiculares de la ciudad, incluso con presencia de puntos críticos sanitarios que constituyen de alguna manera en riesgos para la salud de los transeúntes, toda vez que estos puntos dan lugar a la generación de vectores, olores nauseabundos y emanación de gases, convirtiéndose así en potenciales puntos críticos sanitarios.

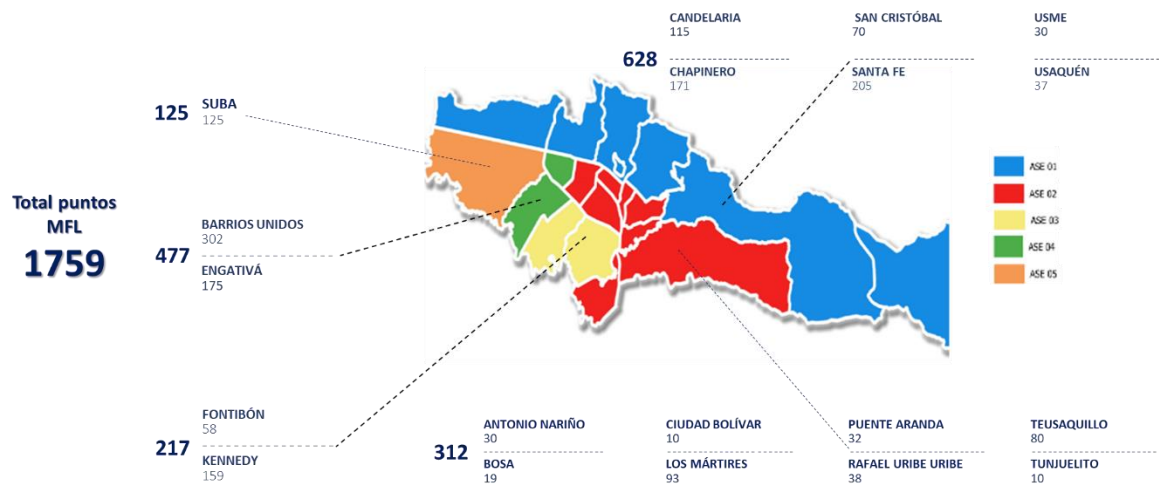
Así las cosas, estas frecuencias adicionales a las contenidas reglamentariamente serán determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con las dinámicas propias de uso de las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de área limpia. Sin embargo, la UAESP o la interventoría podrán solicitar frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las determinadas inicialmente.

En la línea antes mencionada, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado mediante Decreto 345 de 2020, identifica como problema principal para la actividad de lavado de áreas públicas que existen “bajos niveles de limpieza en áreas públicas”, toda vez que “las frecuencias determinadas por la reglamentación nacional son insuficientes”. Esos bajos niveles de limpieza conllevan, entre otras cosas, a contar con un “aumento en el deterioro de las áreas públicas

de la ciudad”, “contaminación ambiental y sanitaria” y una “baja percepción del concepto de área limpia en la ciudad, generando inconformidad del usuario”.

Con el fin de resolver estos problemas en cuanto a la actividad de lavado de áreas públicas, se formuló el proyecto 2 del programa de lavado de áreas públicas, denominado “frecuencias en la actividad de lavado priorizado”, cuya finalidad consiste en contar con una “Percepción de calidad en las condiciones de limpieza de la ciudad por parte de los habitantes del Distrito Capital”. En este orden de ideas, una de las actividades es implementar un “...esquema de atención de las mayores frecuencias de lavado en las áreas priorizadas.”

Así las cosas, la ciudad cuenta con un inventario de 1808 puntos en donde se realizan mayores frecuencias de lavado, tal cual se puede detallar en la gráfica a continuación.



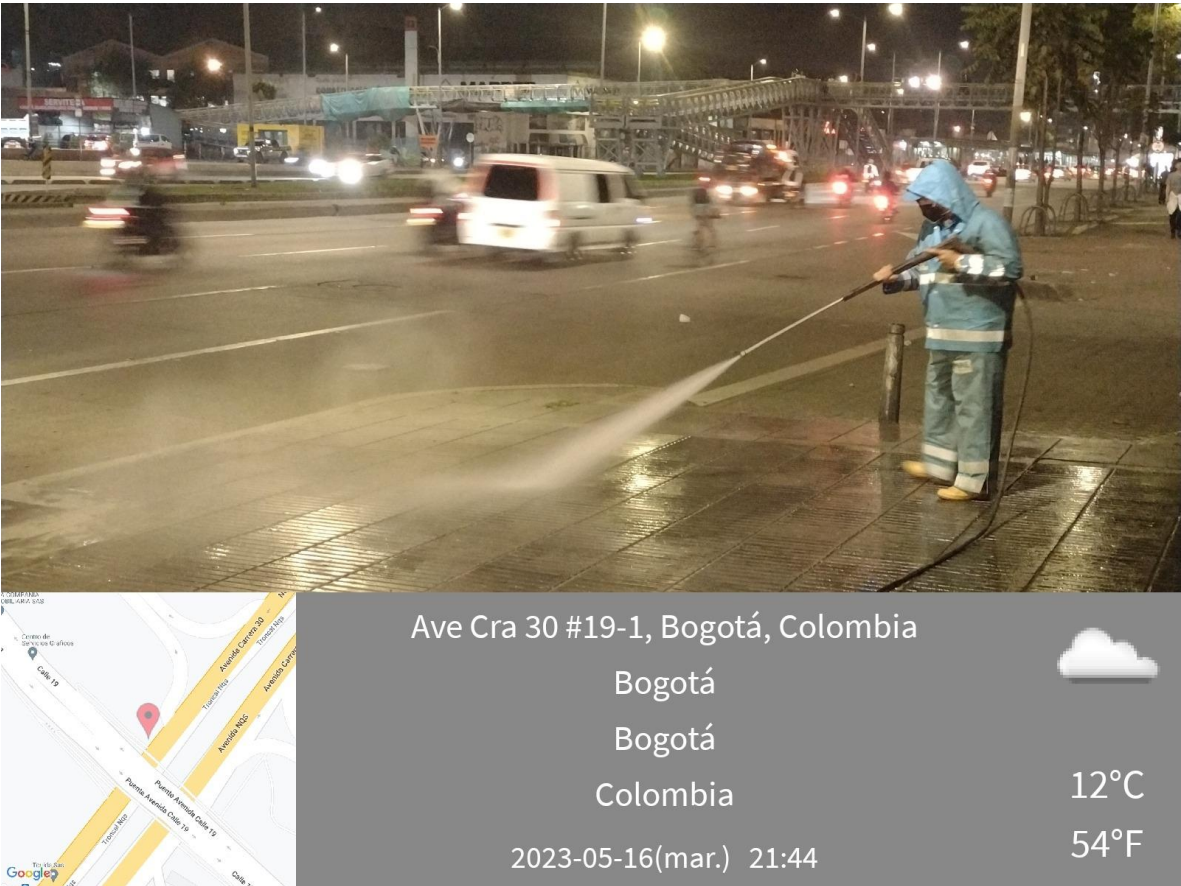
De acuerdo con la imagen anterior, se puede denotar que el prestador LIME S.A. E.S.P atiende a través de mayores frecuencias de lavado un total de 312 puntos, correspondientes al 17.7% del total de los puntos priorizados.

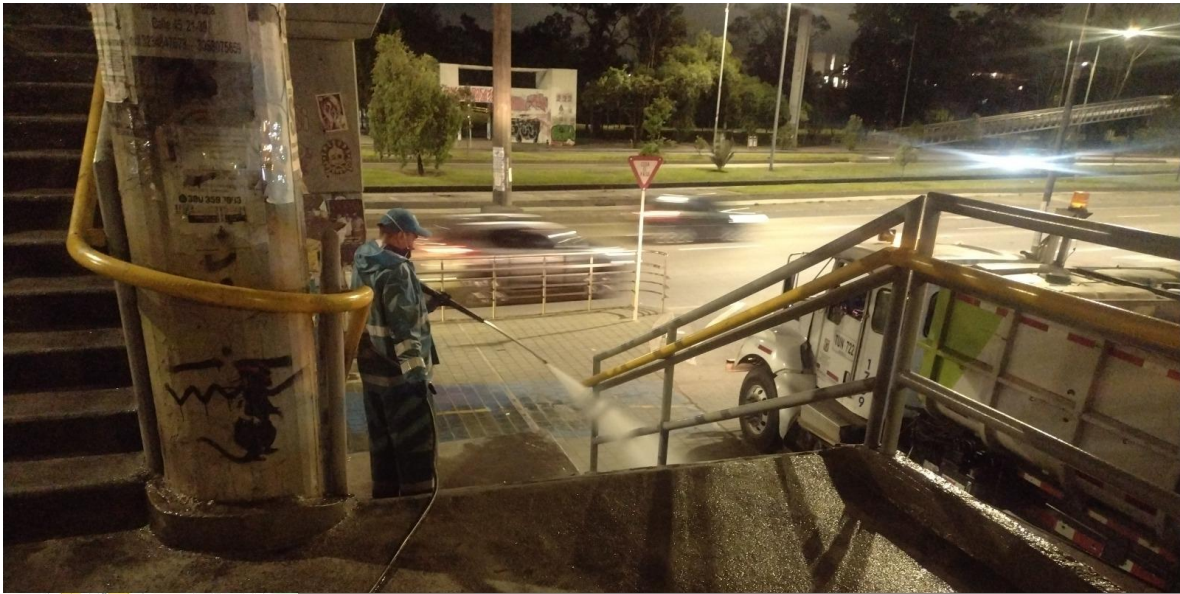
Además, entre enero de 2023 y marzo de 2023, el prestador ha intervenido un total de 321.176 metros cuadrados en las localidades atendidas en 473 intervenciones, tal cual se puede evidenciar en la tabla a continuación.

LIME		
MES	TOTAL	
	INTERVENC. EJECUT. (#)	ÁREA (m²)
Ene-23	377	263.139,09
Feb-23	44	24.346,00
Mar-23	52	33.690,84
TOTAL	473	321.175,93

A continuación, se presentan algunas imágenes particulares de puentes peatonales y/o áreas públicas que requieren una intervención en lavado mayor a dos veces al año, de manera que se aseguren condiciones de limpieza y sanitarias que

protejan a las comunidades y transeúntes por estos espacios públicos y se garanticen condiciones de salubridad para los habitantes del Distrito mediante el lavado adicional requerido, mitigando así la generación y aparición de puntos críticos sanitarios.





Cl. 45 #28-76, Teusaquillo, Bogotá, Cundinamarca, Colombia

Bogotá

Cundinamarca

Colombia

2023-05-18(jue.) 23:22



15°C

59°F

En consecuencia, de lo anterior resulta imperante realizar adición al contrato de concesión 284 de 2018 para la ejecución de frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas para el año 2023 por 4 meses.

Elaboró: Andrés Manjarrés Salas

Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Proyección Financiera – Mayores Frecuencias de Lavado

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P

El concesionario *LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.*, en el marco de las actividades de mayores frecuencias de lavado en áreas públicas – MFL, viene ejecutando una adición suscrita el pasado mes de marzo de 2023, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$315.072.168,00), y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Terminada esta adición, y dado que no conveniente suspender la ejecución de estas actividades, se ve necesario suscribir una nueva adición, razón por la cual se presenta una proyección financiera del costo de esta adición a suscribirse con el citado concesionario.

Para el cálculo de los recursos requeridos para esta adición se tuvieron en cuenta tres factores primordiales como son:

Justificación Técnica:

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario de los puntos donde se realizan las actividades de MFL, relaciona el metraje de las intervenciones llevadas a cabo en las adiciones actuales, suscritas en la presente vigencia y estima la pertinencia de continuar con la ejecución de estas actividades, documento anexo.

Mesas de Trabajo:

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen es esta temática, como lo son la interventoría, los concesionarios, las respectivas Alcaldías Locales y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose las áreas y el metraje a impactar, documento anexo.

Concepto Técnico Regulatorio:

Este documento presenta la metodología a seguir de conformidad con lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en el cual se presenta la indexación del costo de lavado empleando como factor la variación del salario mínimo legal vigente.

Tabla No. 1. Precio techo regulado actividad lavado de áreas públicas

AÑO	SMMLV	Variación	CLAV
2014	\$ 616.000,00		\$ 199,36

2015	\$ 644.350,00	4,60%	\$ 208,53
2016	\$ 689.455,00	7,00%	\$ 223,13
2017	\$ 737.717,00	7,00%	\$ 238,75
2018	\$ 781.242,00	5,90%	\$ 252,83
2019	\$ 828.116,00	5,99%	\$ 267,98
2020	\$ 877.803,00	6,00%	\$ 284,06
2021	\$ 908.526,00	3,50%	\$ 294,00
2022	\$ 1.000.000,00	10,06%	\$ 323,58
2023	\$1.160.000,00	16%	\$375.35

Fuente: Subdirección de RBL – UAESP.

Al respecto debe considerarse que el precio techo establecido anteriormente, solo fue utilizado como referente de presupuestación. No obstante, para efectos de pago, deberá considerarse el costo aprobado para el operador en su respectiva ASE, el cual en ningún caso podrá superar el precio techo regulatorio definido en la resolución CRA No 720 de 2015.

A continuación, se presenta una proyección de los recursos para la presente adición con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.**, con un plazo determinado de cuatro (4) meses.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA
PROYECCIÓN COSTOS 2023

				COSTO MT2 2023		375,35
MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO				Proyección de meses		4
ASE	ANEXO GEOGRAFICO MT2 MES	MESES ADICION	TOTAL METROS ADICIONES	COSTO mt2	VALOR MES ADICIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN
2	274.041,77	4	274.041,77	375,35	\$ 102.861.578	\$ 411.446.313
TOTAL METROS MES	274.041,77		274.041,77			\$ 411.446.313



Elaboró: Gilberto Acosta Parra
Contratista Subdirección de RBL

CONCEPTO TÉCNICO REGULATORIO VALOR METRO CUADRADO LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, regula la actividad de lavado de áreas públicas de la siguiente manera:

El artículo 18 de la precitada resolución, establece lo siguiente para calcular el costo de lavado:

Regulación
Agua Potable y
Saneamiento Básico

MINVIVIENDA

NUE

expresada a pesos de diciembre de 2014 es:

$$CLAV = \$166 + 5,56 \cdot \left(\frac{\$m^3_{agua}}{1.000} \right)$$

Costo de suministro, instalación y mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas a reconocer al prestador del servicio público de aseo, corresponde a los costos

Donde:

- CLAV : Costo mensual de lavado de áreas públicas (pesos de diciembre de 2014) por metro cuadrado (m²).
- \$m³agua : Valor del metro cúbico (m³) facturado por el prestador de acueducto.

Ahora bien, la circular 001 de la CRA de 2017, establece que “...corresponde a un costo de paso directo asociado al valor del metro cúbico de acueducto y alcantarillado facturado por la persona prestadora de dicho servicio afectado por los subsidios y/o contribuciones a los que esté sujeto el prestador del servicio público de aseo...”.

En consecuencia de lo anterior, y dado el caso que la fórmula se encuentra expresada a precios de diciembre de 2014, se procede a verificar en el SUI el costo del metro cúbico de acueducto y alcantarillado para proceder a indexar el valor del costo de lavado.

Costo m³ acueducto pesos diciembre 2014

Recibidos - am... Correo - am... Tarifas Aplicadas Reportes SUI Reportes SUI MMENDOZAM/000... Circular No. 001 Bogotá, D - circu

reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_101

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Acueducto

Acueducto/Comercial/Tarifas Aplicadas

Para formato HTML N° Registros en pantalla todos

Año 2014

Periodo sin escogencia

Departamento BOGOTÁ, D.C.

Municipio BOGOTÁ, D.C.

Empresa EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.

Generar reporte en formato XLS HTML PDF CSV

Año	Periodo	Departamento	Municipio	Empresa	Id	Clase	Uso	Consumo	Costo	Costo	Costo	Costo	Costo	Costo	Costo
2014	Diciembre	70	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.	11001	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	4	15	7,393	2,508	2,508	2,508	3	ND
2014	Diciembre	70	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.	11001	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	5	15	16,560	3,887	3,887	3,887	5	ND
2014	Diciembre	70	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.	11001	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	6	15	20,257	4,138	4,138	4,138	6	ND
2014	Diciembre	70	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.	11001	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	Comercial	15	11,089	3,762	3,762	3,762	5	ND
2014	Diciembre	70	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.	11001	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	Industrial	15	9,611	3,461	3,461	3,461	5	ND
2014	Diciembre	70	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.	11001	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	Oficial	15	7,393	2,508	2,508	2,508	3	ND

Windows 3:31 p. m. 13/06/2018

Fuente: SUI

De acuerdo con el SUI, el precio de metro cúbico de agua para el periodo diciembre 2014, suponiendo que el agua se recolecta en la base de operación de la empresa de aseo, la cual debería ser de uso comercial, es de \$3.762.

Costo m³ alcantarillado pesos diciembre 2014

Recibidos - am

Correo - aema

Tarifas Aplicad

Reportes SUI

Reportes SUI

MMENDOZAM/00

Circular No. 0

Bogotá, D - Ci

+

← → ↺ ↻

reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc_com_101

⋮ 🔒 ☆

⬇ ⌵ 📄 ≡

SUI

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Alcantarillado

Alcantarillado/Comercial/Tarifas Aplicadas

documento de trabajo

calidad del reporte

Para formato HTML: N° Registros en pantalla: todos

Generar reporte en formato: XLS HTML PDF CSV

Año: 2014

Periodo: sin escogencia

Departamento: D.C.

Municipio: BOGOTÁ

Empresa: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.

2014	Diciembre	70	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	4	1	3,767	1,492	1,492	1,492	47	No Aplica
2014	Diciembre	70	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	5	1	9,380	2,252	2,252	2,252	71	No Aplica
2014	Diciembre	70	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	6	1	10,034	2,402	2,402	2,402	76	No Aplica
2014	Diciembre	70	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	Comercial	1	5,651	2,238	2,238	2,238	71	No Aplica
2014	Diciembre	70	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	Industrial	1	4,935	2,133	2,133	2,133	67	No Aplica
2014	Diciembre	70	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Urbano	Oficial	1	3,767	1,492	1,492	1,492	47	No Aplica

Windows

3:38 p. m.

13/06/2018

Fuente: SUI

De acuerdo con el SUI, la tarifa para el uso industrial a pesos de diciembre de 2014, asciende a \$2.238.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en la circular 001 de 2017, la suma del costo de acueducto y alcantarillado es de \$6.000.

En consecuencia, al momento de aplicar la fórmula, se tiene que el costo de lavado a precios de diciembre de 2014 es de \$199.36.

La tabla a continuación refleja la indexación del costo de lavado empleando como factor la variación del salario mínimo legal vigente.

Tabla No. 1. Precio techo regulado actividad lavado de áreas públicas

AÑO	SMMLV	Variación	CLAV
2014	\$ 616.000,00		\$ 199,36
2015	\$ 644.350,00	4,60%	\$ 208,53
2016	\$ 689.455,00	7,00%	\$ 223,13
2017	\$ 737.717,00	7,00%	\$ 238,75
2018	\$ 781.242,00	5,90%	\$ 252,83
2019	\$ 828.116,00	5,99%	\$ 267,98
2020	\$ 877.803,00	6,00%	\$ 284,06

2021	\$ 908.526,00	3,50%	\$ 294,00
2022	\$ 1.000.000,00	10,06%	\$ 323,58
2023	\$1.160.000,00	16%	\$375.35

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la tabla anterior, el valor máximo de la actividad a cobrar por metro cuadrado intervenido para la actividad de lavado de áreas públicas durante el año 2023 asciende a \$375.35.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52263424**

JIMENEZ PULIDO

APELLIDOS

ANGELA JOHANNA

NOMBRES

Angela Jimenez Pulido

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1975**
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

30-JUN-1994 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500117-42080792-F-0052263424-20000816

0144500225A 01 090102316

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA
UTILIZAR LA SIGLA LIME S A E S P
Nit: 830123461 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01287286
Fecha de matrícula: 7 de julio de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 62 No. 19-04 Int 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lime@lime.com.co
Teléfono comercial 1: 4172300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.LIME.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cra 62 No. 19-04 Int 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lime@lime.com.co
Teléfono para notificación 1: 4172300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001684 del 3 de julio de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2003, con el No. 00887389 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001769 del 10 de julio de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2003, con el No. 00888267 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P a LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA LIME S A E S P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de julio de 2053.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades mercantiles, de conformidad con el artículo 20 del código de comercio, en concordancia con los artículos 99 y 110 numeral 4 de la misma obra y el artículo 18 de la ley 142 de 1994: 1.- La gestión, operación, prestación y comercialización de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo preceptuado en la ley 242 de 1994 y todas las normas jurídicas que regulan dicha actividad y en especial el servicio de aseo y saneamiento básico bajo cualquiera de los esquemas legal y normativamente permitidos; en todos sus componentes de recolección y transporte, barrido y limpieza, corto de césped, poda de árboles, transferencia, aprovechamiento, reciclaje y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposición final, gestión comercial, y financiera del servicio, y en general y sin restricción alguna, realizar y prestar dichos servicios en todos los componentes y actividades conexas y complementarias que defina la reglamentación vigente en la materia, servicios que podrán ser prestados en la ciudad de Bogotá o en cualquier parte del país o el exterior según se requiera, pudiendo para el efecto constituir sucursales o agencias, prestar el servicio total o parcialmente, directa o indirectamente mediante contratistas o subcontratistas, o constituirse como accionista de otras empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de cualquier naturaleza o participar como miembro de consorcios o uniones temporales y en general cualquier forma asociativa legalmente permitida para efectos de prestar los servicios y participar en procesos de selección, licitación pública, concurrencia de oferentes, asociación público privada, o cualquiera otro de carácter público o privado con el mismo fin. 2.- Planeación, planificación, organización, dirección, administración, operación, seguimiento y control de actividades relacionadas con la prestación, gestión e intermediación comercial u operativa de servicios públicos y privados, en especial el referido al aseo y saneamiento en todos sus componentes y, actividades conexas y complementarias, actividad que podrá desarrollar directamente o por medio de negocios jurídicos celebrados con toda clase de personas jurídicas o naturales, incluidos los encargos fiduciarios y patrimonios autónomos. 3.- Desarrollar actividades de facturación, cobro, recaudo, manejo y distribución de recursos provenientes de tarifas, subsidios y contribuciones por solidaridad u otros conceptos semejantes, por cuenta y u nombre propio o de terceros. Igualmente la sociedad o sus órganos societarios podrán ser entidad tarifaria local de los servicios que preste en las áreas donde desarrolle su actividad siempre que la normatividad vigente lo permita i con sujeción a la reglamentación expedida en tal sentido. 4.- Diseño, programación, operación, actualización, mantenimiento, control y administración de toda clase de sistemas y procedimientos informáticos. 5.- Desarrollo, mantenimiento actualización y operación de actividades relacionadas con la atención a usuarios y público en general de toda clase de servicios públicos o privados que preste, para efectos de lo cual podrá disponer de toda la infraestructura que requiera en materia de atención, recepción y resolución, de peticiones quejas, reclamos y recursos, como también lo necesario para la facturación, recaudo y, manejo de las relaciones con sus usuarios, efectuar el desarrollo de programas estadísticos de apoyo a las labores comerciales y de atención a los usuarios de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios. 6.- Directamente o por interpuesta persona natural o jurídica, patrimonio autónomo, encargo fiduciario, desarrollar y controlar la gestión económica y, financiera de los recursos recaudados por los servicios prestados. 7.- Lectura de medidores de consumo, códigos de barras, procesos facturación, recaudo y realización de censos y catastros de usuarios y redes de servicios públicos. 8.- Prestar toda clase de asesorías y consultorías jurídicas, económicas, operativas, financieras y empresariales a toda clase de personas naturales y jurídicas en materias referidas a los servicios públicos. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá realizar inversiones en infraestructura que requiera para el efecto, así como para la adquisición de instalaciones, equipos, herramientas y elementos necesarios para la prestación de sus servicios, mediante cualquier esquema económico o financiero permitido por la ley, efectuar la inversión y administración de los dineros de su propiedad o ajenos que se destinen a su objeto social o a empresas industriales y comerciales con objeto social conexo, igual, similar o complementario, constituir fuentes de pago y garantías para el soporte de sus inversiones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, previa aprobación del órgano societario competente, con las mayorías previstas en los estatutos, en particular la sociedad podrá celebrar, cumplir, ejecutar, exigir el cumplimiento de todos los actos, contrato y negocios jurídicos que fueren necesarios, conducentes, conexos y complementarios para el cabal cumplimiento de objeto social principal y que tengan relación directa o indirecta con éste, inversiones en muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos, acciones, cuotas sociales o partes de interés; adquirir, enajenar y efectuar cualquier acto contrato o negocio jurídico sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluido avalar o garantizar obligaciones a cargo de terceros, sean estos accionistas o no, vinculados o no de la sociedad; establecer, desarrollar, ejecutar cualquier tipo de relación jurídica con personas jurídicas o naturales de carácter nacional o extranjero, públicas, estatales, privadas o mixtas; ejercer la representación legal o recibir, aceptar, ejecutar mandatos o poderes generales o especiales de sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa. En general la sociedad podrá desarrollar cualquier acto, contrato o negocio jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social de la compañía. Además de lo anterior, la sociedad, podrá desarrollar actividades relacionadas con la realización directa, asociada, subcontratada o bajo cualquier otra modalidad asociativa o contractual desarrollar las actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propias de de las empresas de construcción de obras civiles de infraestructura, en el diseño, planeación, licenciamiento, ejecución y construcción de proyectos de arquitectura e ingeniería y construcción de obras en general, para este efecto podrá participar a cualquier título en convocatorias, invitaciones, licitaciones o cualquiera otra modalidad de vinculación establecida por las entidades gestoras de este tipo de proyectos, públicas o privadas, así como formular y proponer, entre otras, iniciativas de asociación publico privada para el efecto.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente. El presidente tendrá tres (3) suplentes, quienes actuarán en cualquier tiempo y sin imitación, con las mismas facultades de representación legal del Presidente. El Presidente y sus suplentes son los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Parágrafo Primero: Suplentes: Los suplentes del Presidente podrán ejercer la representación legal de la Compañía en cualquier tiempo, sin limitación alguna, con las mismas facultades del Presidente, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los casos de ausencia o inhabilidad temporal o absoluta de éste, sin que se requiera por parte de los suplentes tomar posesión del cargo, ni formalidad alguna para el ejercicio de sus funciones. Parágrafo Segundo: funciones: El Presidente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial, financiera, operativa y administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, y la responsabilidad que le es inherente, funciones que cumplirá de conformidad con los presentes estatutos y la ley. Además de las anteriores funciones generales, corresponde al Presidente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los Estatutos Sociales, los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover libremente a los trabajadores a su cargo, así como a los demás que corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para el efecto puede hacerle la Junta Directiva. 3. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla oportuna y adecuadamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la Asamblea de Accionistas, y suministrar la información que la Junta y la Asamblea requieran en relación con la sociedad y sus actividades 4. Convocar a la Asamblea de Accionistas de forma ordinaria según se dispone en los presentes Estatutos, o en forma extraordinaria cuando lo juzgue conveniente y necesario. 5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como ha desempeñado su administración y las recomendaciones pertinentes. 6. Permitir y garantizar el ejercicio del derecho de inspección de los libros y documentos de la sociedad a los accionistas en las oportunidades previstas en los presentes estatutos y en la Ley. 7. El Presidente podrá delegar las funciones administrativas de Gerencia General en cualquier funcionario de la sociedad, o en sus suplentes, a su criterio y bajo su dirección y control. 8. Las demás funciones previstas en los presentes estatutos y en la Ley. Parágrafo Tercero: Facultades: Como representante legal de la sociedad, el Presidente tiene facultades para celebrar y ejecutar sin más limitaciones que las previstas en los presentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos, todos los actos y contratos comprendidos y relacionados con el objeto social y los que se relacionan con al funcionamiento y la existencia de la misma, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 37 del 18 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2018 con el No. 02388357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 332889

Por Acta No. 40 del 11 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505715 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 52263424

Por Acta No. 41 del 13 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2019 con el No. 02506556 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Gloria Esperanza Silva Vargas	C.C. No. 52005823

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 332889
Segundo Renglon	Willger Deaza Pulido	C.C. No. 80727306
Tercer Renglon	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 52263424

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Alexander Briñez Varon	C.C. No. 1019022715
Segundo Renglon	Antonio Jose Valverde Dominguez	C.C. No. 73158565
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 34 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No. 02093802 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Antonio Jose Valverde Dominguez	C.C. No. 73158565

Por Acta No. 35 del 24 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 con el No. 02142336 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 52263424

Por Acta No. 37 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221827 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Willger Deaza Pulido	C.C. No. 80727306

Por Acta No. 41 del 9 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2018 con el No. 02386488 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 41 del 9 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2018 con el No. 02386504 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 332889

Por Acta No. 45 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 02698376 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Alexander Briñez Varon	C.C. No. 1019022715

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 33 del 25 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2015 con el No. 02024415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal RSM COLOMBIA AUDITORES N.I.T. No. 900322077 3
Persona SAS
Jurídica

Por Documento Privado del 31 de enero de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Principal	Mahecha Bermudez Mayker Fernando	C.C. No. 79739919
--------------------------	-------------------------------------	-------------------

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Suplente	Quintana Quintana Claudia Pilar	C.C. No. 1014201729 T.P. No. 169367-T
-------------------------	------------------------------------	--

PODERES

Por Escritura Pública No. 2007 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2004, inscrita el 07 de octubre de 2004 bajo el No. 9241 del libro V, compareció Orlando Sanabria Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.957 de Usaquén, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P. Para que procediendo en el carácter representativo indicado, por medio del presente instrumento, confiero poder general al Doctor Ricardo Pérez Gaviria, abogado con cédula de ciudadanía No. 3. 226. 778 de Usaquén y tarjeta profesional de abogado número 17.122 del consejo superior de la judicatura, para que represente a: LIMPIEZA METROPOLITANA S. A. E.S.P. LIME S. A. E.S.P., en todos los juicios, procesos o acciones de carácter laboral que actualmente cursen contra la referida entidad o los que en el futuro se promuevan contra la misma ante cualquier juzgado o tribunal de la jurisdicción laboral, incluidas las tutelas y, además en todas las demandas, diligencias, gestiones, reclamaciones, recursos o tramitaciones individuales y/o colectivas que deban cumplirse ante el ministerio de trabajo y seguridad social o ante cualquier dependencia de dicho ministerio, o ante los juzgados o tribunales de la jurisdicción laboral o ante la corte suprema de justicia, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier entidad PROMOTORA DE SALUD E.P .S., ADMINISTRADORA DERIEGOS PROFESIONALES A.R.P., fondo de pensiones y/o cesantías, servicio nacional de aprendizaje Sena, cajas de subsidio familiar, instituto de seguros sociales ISS, y en general ante cualquier autoridad, institución o entidad ante la , que ventileo tramite la citada sociedad asuntos de carácter laboral. El apoderado queda así mismo facultado expresamente para notificarse de las respectivas demandas, adiciones, reformas o modificaciones a las mismas y para contestar o descorrer los correspondientes traslados, para presentar dentro de cualquier proceso laboral demandas de reconvención o contrademandas, actuando tales casos y en todos los procesos y gestiones reseñados en todas las facultades de este poder incluyendo absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales y confesar, para proponer excepciones y nulidades, interponer toda clase de recursos y solicitar e intervenir en la práctica de pruebas. En todos los juicios, procesos o gestiones de que se trata, el apoderado tendrá atribuciones para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente, y así mismo, para recibir, conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos.

Por Escritura Pública No. 3305 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de noviembre de 2012 bajo el No. 00023884 del libro V, compareció Zandra Patricia Mantilla Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.754.661 de barranquilla, en su calidad de primer suplente del representante legal de la EMPRESA LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P. Por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Doctora Ángela Johanna Jiménez Pulido, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.424 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 114.234 del consejo superior de la judicatura, para que goce de plena facultad para representar a LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P., en todos los procedimientos y trámites administrativos que inicie cualquier autoridad administrativa, en contra de la sociedad o en aquellos que inicie la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, entre otras: alcaldía mayor del distrito capital, unidad ejecutiva de servicios públicos, superintendencia de servicios públicos, superintendencia de industria y comercio, comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico cra, corporaciones autónomas regionales, ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, departamento administrativo del medio ambiente dama, dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos y aduanas nacionales Dian, fiscalía general de la nación, contraloría distrital y, en general, cualquier autoridad, institución o entidad competente para conocer de procedimientos relacionados o que vinculen a la empresa incluyendo plenas facultades de representación y vocería en toda clase de audiencias y diligencias, intervención en todas las etapas procesarles, presentación sustentación de descargos, incidentes, recursos, y en general para interponer todo los mecanismos de defensa previstos legalmente. Igualmente, el mandato que aquí se otorga incluye la facultad de representación de la sociedad en todos los procedimientos y procesos prejudiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales en los que sea o llegue a se parte la sociedad en cualquier etapa procesal, así como para otorgar poderes especiales para estos procesos, ante cualquier autoridad competente, tales como centros de conciliación y arbitraje juzgados y tribunales o altas cortes, fiscalías, y demás entidades administrativa con funciones jurisdiccionales. La apoderada queda así mismo facultada expresamente para notificarse de lo respectivos actos administrativos, mandamientos de pago, demandas, adiciones reformas o modificaciones a las mismas y para interponer recursos, contestar descarrer los correspondientes traslados, para presentar demandas de reconvencción solicitar y aportar pruebas e intervenir en su práctica, intervenir y ejerce representación y vocería en toda clase de audiencias y diligencias, incluyendo facultad de conciliar, transigir y absolver interrogatorios de parte, sean escritos verbales, versiones libres e indagatorias, así como para confesar, propone excepciones y nulidades, e interponer toda clase de recursos. En todos los procedimientos administrativos, prejudiciales, extrajudiciales o jurisdiccionales de que se trate, la apoderada tendrá atribuciones para recibir conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos y para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001769 del 10 de julio de 2003 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00888267 del 14 de julio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 973 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01373208 del 6 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2242 del 8 de agosto de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01661311 del 27 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2252 del 13 de agosto de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01756918 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1346 del 16 de mayo de 2023 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02980336 del 25 de mayo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de junio de 2021 de Representante Legal, inscrito el 3 de junio de 2021 bajo el número 02712433 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA LATINOAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p., 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-05-06

*****Aclaratoria Situación de Control *****

Por Documento Privado No. Sin núm., del Representante Legal, del 2 de diciembre de 2016, inscrito el 22 de diciembre de 2016, bajo el No. 02169199 del libro IX, modificado por Documento Privado del 1 de junio de 2021 inscrito el 3 de Junio de 2021 bajo el No. 02712433 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad EMPRESA LATINOAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA SAS (Matriz), comunica que se configura Situación de Control indirecto sobre las sociedades LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P y LATINOAMERICANA DE ASEO SAS (Subsidiarias) a través de la sociedad LATIN TECNO S.A.S E.S.P

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Filial).**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE ATENCION AL USUARIO ASE 2
Matrícula No.:	02976536
Fecha de matrícula:	22 de junio de 2018
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 56 N°. 09 - 09 Lc 2 Ed Torre Americas Bog Americas
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 171.650.089.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de julio de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2023 Hora: 09:09:19**

Recibo No. AB23246538

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2324653892ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de mayo de 2023, a las 14:58:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8301234611
Código de Verificación	8301234611230530145806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de mayo de 2023, a las 14:57:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52263424
Código de Verificación	52263424230530145730

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224141659



WEB

14:59:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA JOHANNA JIMENEZ PULIDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52263424:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224141740



WEB

14:59:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA LIME S identificado(a) con NIT número 8301234611:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:37:24 horas del 02/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52263424**, Apellidos y Nombres **JIMENEZ PULIDO ANGELA JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UAESP**, con NIT **900126860-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:37:19 AM horas del 02/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52263424**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ PULIDO ANGELA JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

[Presidencia de la República](#)[Ministerio de Defensa Nacional](#)[Portal Único de Contratación](#)[GOV.CO](#)

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2023 08:36:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52263424** y Nombre: **ANGELA JOHANNA JIMENEZ PULIDO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62411124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P
NIT: 830.123.461-1

CERTIFICA:

1. Que es responsabilidad de la administración de la Compañía presentar y pagar los aportes al sistema de seguridad social oportunamente.
2. Que he recibido de la administración de la Compañía los soportes de pagos y planillas con los cuales se canceló vía sistema "Compensar mi planilla" (nómina administrativa) y "Aportes en línea" (nómina operativa) los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales correspondiente al mes de mayo de 2023 y junio del 2023 (Aporte EPS).
3. Que de acuerdo con la observación y verificación de los documentos soportes recibidos, la Compañía ha cumplido con el pago de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Profesionales, correspondiente al mes de mayo de 2023 y aporte a las Empresas Promotoras de Salud – EPS correspondiente al mes de junio de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1406 de 1999, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Mes de causación	Tipo	Administradora de fondos de pensiones	Salud y riesgos laborales	Aportes parafiscales	Fecha de pago
Mayo de 2023	Operativa	\$ 489.514.000	\$ 189.476.200	\$ 115.812.000	13/06/2023
Mayo de 2023	Administrativa	\$ 12.929.500	\$ 10.103.900	\$ 8.190.700	14/06/2023

RSM Colombia y sus entidades relacionadas son miembros de la red RSM y operan como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM. Cada miembro de la red RSM es una Firma de consultoría y contabilidad independientes que operan por derecho propio. La red RSM no es en sí misma una entidad legal separada en ninguna jurisdicción. La red RSM es administrada por RSM International Limited compañía registrada en Inglaterra y Gales (empresa número 4.040.598) con domicilio social en 50 Cannon Street, London, EC4N6JJ, United Kingdom. La marca RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son propiedad de RSM International Association, asociación regida por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza cuya sede se encuentra en Zug.

4. Que, de acuerdo con los registros contables de la Compañía, y de acuerdo con los comprobantes de pago electrónico, soportes de las nóminas quincenales y mensual, y documentos soporte que tuve para mi revisión, la Compañía ha cumplido con el pago de las nóminas al personal operativo y administrativo del mes de mayo de 2023 por valor de \$2.907.460.805.

La presente certificación se expide a solicitud de la administración de la Compañía a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

A handwritten signature in blue ink, enclosed within an oval-shaped stamp.

MAYKER F. MAHECHA BERMUDEZ

Revisor Fiscal

T.P. 67396–T

Designado por RSM Colombia Auditores S.A.S

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9A6110A8870BE658

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAYKER FERNANDO MAHECHA BERMUDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79739919 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 67396-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Junio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

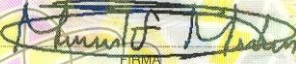
NUMERO **79.739.919**

MAHECHA BERMUDEZ

APELLIDOS

MAYKER FERNANDO

NOMBRES







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1976**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00126044-M-0079739919-20081108 0005580399A 1 6170020148

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

67396-T

MAYKER FERNANDO
MAHECHA BERMUDEZ
C.C. 79739919
RESOLUCION INSCRIPCION 122 FECHA 21/10/99
UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Presidente  00076350



C SAFESIG S.A. 06/98-23280



FIRMA DEL TITULAR 024880

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.


79739919